



**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE LILIBETH DEL CARMEN JARABA FERNANDEZ
CONTRA COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.**

Rad. 23-001-31-05-005-2018-00337-00.

SECRETARÍA. Montería, MARZO VEINTIDÓS (22) de DOS MIL VEINTIDÓS (2022). Al Despacho del señor Juez le informo, el presente proceso proviene del Tribunal Superior Sala Civil - Familia- Laboral de Montería, en donde se resolvió la apelación de la sentencia adiada el VEINTE (20) de MAYO de DOS MIL DIECINUEVE (2019). **Provea.**

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA**

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, CÓRDOBA. MARZO
VEINTICUATRO (24) de DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Visto el anterior informe secretarial corresponde a este despacho obedecer y cumplir lo resuelto por el superior quien confirmó la sentencia adiada el VEINTE (20) de MAYO de DOS MIL DIECINUEVE (2019). Por lo que procede seguir con el trámite correspondiente.

Por consiguiente, se ordenará que por secretaria se liquiden las costas.

En ese orden de ideas el Despacho,

RESUELVE:

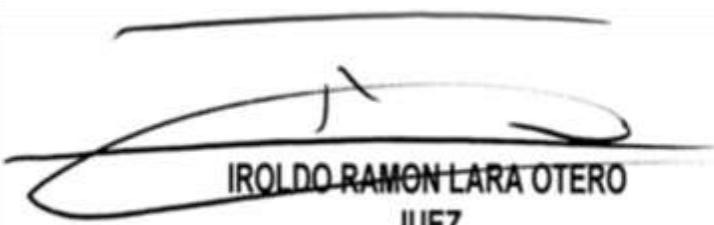
PRIMERO. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior quien confirmó la sentencia apelada y que fue proferida el VEINTE (20) de MAYO de DOS MIL DIECINUEVE (2019).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEGUNDO. Por secretaria liquídense las costas ordenadas en sentencias de primera y segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ